

IX.

NOS EL DR. DON RAMON CAMACHO
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Querétaro.

A Nuestro Muy Ilustre y Venerable Cabildo, al Venerable Clero Secular
y Regular, y á todos los fieles de la Diócesis: salud y paz en Nuestro Se-
ñor Jesucristo.

*Quam speciosi pedes evangelizantium pacem,
evangelizantium bonam. Qué hermosos son los
pies de los que anuncian el evangelio de
la paz, de los que anuncian los bienes verda-
deros.*

Epíst. de San Pablo á los Romanos, c. 10
v. 15.

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS NUESTROS:

HALTABAN casi ocho siglos para el advenimiento de Nues-
tro Señor Jesucristo y para el principio de la era cristiana,
cuando Dios suscitó en medio de su Pueblo escogido al
Gran Profeta Isaias, quien anunciando con toda claridad los
triumfos de la ley nueva, cierra el libro de sus divinas visiones, tra-

zándonos la historia del Apóstolado Católico y de la vocación á la Iglesia de todas las naciones y todos los pueblos. Hé aquí las palabras del Profeta. *Yo levantaré entre ellos un estandarte, y de los que se hubieren convertido, enviaré Apóstoles hácia las naciones que habitan al otro lado de los mares en la Africa, en la Lydia, pueblos armados de flechas; en la Italia y en la Grecia, y las Islas remotas; hácia aquellos que nunca han oído hablar de mí, y que no han visto mi gloria; y los que enviare á esos diversos países, anunciarán mi gloria á los gentiles. . . . Y yo escogeré de entre ellos para hacer sacerdotes y levitas, dice el Señor.* ¹

¡No os parece, Venerables hermanos é hijos nuestros, estar oyendo con ocho siglos de anticipacion, las vivificadoras palabras de Nuestro Señor Jesucristo, cuando en el día de su gloriosa ascension á los cielos, dirigiéndose á los Apóstoles, les dice: ² *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra: Id, pues, de mi parte, é instruid á todos los pueblos en el camino de la salud, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; y enseñándolos á observar todas las cosas que os he mandado.* En efecto: tan admirable así es la relacion de la profecía con la realidad.

Por lo demás, la idea de la catholicidad de la Iglesia, que entrañan estos Divinos Oráculos, no es en verdad una idea nueva, que por primera vez ellos enuncien, no: ella ha entrado desde el principio en el plan de Dios, y los Santos Padres con todos los teólogos católicos, nos advierten á cada paso, que la verdadera Iglesia es y debe ser católica, así en cuanto al tiempo, como en cuanto á la doctrina, y en cuanto á su extension. En cuanto al tiempo, porque, como dice San Epifanio, ³ *El principio de todas las cosas es la Santa Iglesia Católica;* puesto que habiendo nacido con Adán, primer adorador del Dios verdadero y del Redentor futuro, ella se fortalece en los Patriarcas, se fija en la Sinagoga por medio de Moisés, es anunciada bajo su última forma por Isaías y los demás Profetas, claramente manifestada en Nuestro Señor Jesucristo; y existiendo por lo mismo, ántes que todos los errores y que todas las herejías. En cuanto á la doctrina, porque si bien ni en tiempo de Adán, ni en el de Moisés, ni en el de los Profetas, se creía expli-

¹ Isai. c. 66, v. 19 y 21.

² Math. c. 28, v. 18, 19 y 20.

³ L. 1, c. 5, contra las herejías.

citamente cuanto ahora se cree en la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana; con todo, la profesion explicita de cuanto ahora creemos, se contenia implicitamente como el árbol en su germen, en el dogma explicito del Mesías, del Redentor, del Reparador futuro, en cuyo nombre y en cuya fé se salvaron todos los justos de las primeras edades y los de la ley escrita. En cuanto á su extension; porque como dice el Apóstol San Pablo ¹ *En Jesucristo no hay bárbaro, ni escita, ni esclavo, ni libre,* sino que todas las naciones y los pueblos todos de la tierra son llamados en él al conocimiento de la verdad y al gremio de su Iglesia, cuyo apostolado, en virtud de su mision divina, es el único fecundo en verdaderas y durables conquistas, á despecho del de todas las sectas heréticas, como lo acreditan los vanos esfuerzos de éstas en los siglos pasados y sus inútiles tentativas, de los tiempos presentes.

La Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, heredera de aquellas divinas promesas, y por lo mismo, llamada desde luego á ejecutar el mandato del Salvador en el día de su ascension á los cielos, no ha cesado de cumplir con tan divina mision, desde el día en que fortaleció el Apóstol San Pedro con los dones visibles del Espíritu Santo, que le fueron comunicados bajo la forma de lenguas de fuego, lo mismo que á los demás Apóstoles, *este pescador de hombres* tiró por primera vez sus redes en Jerusalem, recogióndolas henchidas con la millagrosa pesca de tres mil fieles, que en aquella vez entraron al gremio de la Iglesia, hasta los dias presentes, en que las redes de su heredero Pío IX, vuelven todavía de las cinco partes del mundo, cargadas con la pesca espiritual de tantas almas como diariamente vienen de la infidelidad á la fé, y de los desolados campos de la herejía á la profesion del verdadero cristianismo, por medio de las Misiones católicas establecidas ya, y por las que todos los años se establecen de nuevo, en las naciones y tribus idólatras del Asia, del Africa, de la América y de las Islas más remotas de la Oceanía; así como en los países del antiguo y del nuevo mundo, contaminados por las sectas heréticas antiguas y modernas.

Bien sabéis, Venerables hermanos é hijos nuestros, que esta mision de evangelizar á los infieles, fué, en los primeros siglos de la Iglesia fielmente desempeñada por todos sus Obispos y Sacerdotes; y que por

¹ Ad. Colos. c. 3, v. 11.

su ministerio entraron al gremio de ella todas las naciones cultas del antiguo mundo, así como la mayor parte de los pueblos, que bárbaros entónces, hoy son los mas cultos y civilizados de la tierra.

Mas tarde, cuando ya cristianas las naciones de Europa, los Obispos y Sacerdotes de cada país, tuvieron que dedicarse enteramente á la conservacion de la fé en sus respectivos pueblos, y á cultivar las innumerables Iglesias ya formadas; nacieron las Comunidades é Institutos Religiosos, que uniendo la vida activa á la contemplativa, fueron para la Iglesia otros tantos seminarios de celosísimos Misioneros, que abrasados del fuego de la caridad, traspasaron los límites de la Europa, y fueron á llevar la antorcha del Evangelio á las naciones del Asia y del Africa, cuyas Iglesias, antes florecientes, yacian postradas por la herejía y por el cisma; y aun á otros muchos pueblos *sentados todavía en las tinieblas y en las sombras de la muerte de la idolatría.*

Descubierto el nuevo mundo, y abiertas para la fé las vastas regiones, Islas y continentes de estos países; aquellas sagradas milicias, reforzadas aún por la mas ilustre entre todas, la Compañía de Jesus, volaron en alas de la caridad; y no hubo mar, ni tierra firme, ni caudalosos rios, ni espesas selvas, ni escabrosas cordilleras, ni elevadísimas cumbres, ni profundos y mortíferos bajíos, ni pavorosos abismos, que no fuesen recorridos en todas direcciones por mas de tres siglos, por estos Angeles de paz y celestiales mensajeros, en busca del infiel y del salvaje, para hacer de él un hombre cristiano y civilizado, convirtiendo sus groseros y feroces instintos de bruto en las mas delicadas, sublimes y heroicas virtudes del cristianismo.

No ignorais tampoco, Venerables hermanos é hijos nuestros, que al mismo tiempo que en estos países se obraban tales prodigios, de muchos de los que, nuestrós padres fueron testigos; el Japon y la India, evangelizados por San Francisco Javier, y mas tarde la China, el Tonquin, la Cochinchina, la Corea y la Birmania, el Thibet y la Tartaria; y posteriormente la Africa en sus abasadas regiones de la Guinéa, de Sierra Leona, del Congo y otras muchas; y luego la Oceanía en la Nueva Holanda, y en la Nueva Zelanda, en el Archipiélago de Gambia, en las Islas de Sandwich, y en otras innumerables, han sido y son todavía otros tantos teatros de la heroica caridad y de la sublime abnegacion de esos Apóstoles, que abandonando patria, amigos, comodidades y bienestar mundano, se condenan de por vida á los infinitos pe-

gros de navegaciones remotas y de caminos intransitables, á las penalidades de una habitacion miserable é insalubre, y de una alimentacion salvaje; á los rigores de los climas mas mortíferos, y á una existencia toda de trabajos, de privaciones y miserias.

Hé aquí, Venerables hermanos é hijos nuestros, la recompensa temporal que ha obtenido siempre, en la verdadera Iglesia de Jesucristo, esa falanje, que jamás ha faltado en ella, de varones apostólicos; muchos de los que, despues de una vida entera de la mas sublime abnegacion, han tenido que perderla en todos los siglos, casi en todos los años y en todos los países, por medio del martirio. Ellos han dejado un rastro de sangre que jamás se ha interrumpido desde el martirio de los primeros Apóstoles de N. S. Jesucristo, hasta el de los Misioneros inmolados en estos últimos años en el Tonquin y en la China.

¿Qué corazon católico puede ser indiferente al sublime espectáculo de ese Apostolado de la verdadera Iglesia, que nos presenta la historia padeciendo siempre, sacrificándose siempre, muriendo siempre en millares de sus miembros por medio del martirio, y triunfando siempre al precio de sus fatigas, de sus sudores y de su sangre? Verdaderamente, Venerables hermanos é hijos nuestros, esta es una gloria exclusiva de nuestra Santa Religión; y preciso es que el hombre descreído, aúne la insensatez con la impiedad, para no ver en ella una prueba de la divinidad del catolicismo.

Pero si este prodigio, siempre subsistente en la verdadera Iglesia; si esta obra grande y regeneradora, para la que Dios cuida constantemente de que nunca falten vocaciones especiales, honra y exalta tanto á nuestra Religión; ella es al mismo tiempo un medio de reparar con usura por las nuevas conquistas, las pérdidas que la Iglesia experimenta cada dia, á causa del enfriamiento de la fé y de los esfuerzos de la impiedad. Siendo esto así, Venerables hermanos é hijos nuestros, como nos lo prueba la experiencia en todos los siglos, y siendo por otra parte cierto, que la fé es un don que puede perderse por culpa del que lo ha recibido; decidme, ¿podrá haber cosa mas meritoria, para alcanzar de Dios la gracia de perseverar en la fé, que nuestra cooperacion á las obras del Apostolado, encaminadas á alumbrar con aquella luz las inteligencias extraviadas, ó á llevar al infiel la buena nueva del Evangelio, para que conozca á Jesucristo, y conociéndolo, se sujete al yugo de su ley?

Hé aquí á lo que os invitamos y exhortamos con encarecimiento en este día en que la Iglesia celebra la memoria del Santo Apóstol Santiago el mayor, Patrono titular de esta ciudad, y de nuestra Santa Iglesia Catedral. ¿No fué su vida un continuado sacrificio por propagar la fé en su Divino Maestro, desde que los amorosos labios del Hombre Dios lo llamaron, en las orillas del lago de Genezaret? ¿No fué su martirio el sello de la verdad que predicaba; y no nos invita con tal ejemplo, á ser constantes y firmes en la fé que profesamos? ¿Podrá, por tanto, haber cosa que mas nos asegure de su especial protección ante el Trono de Dios, que concebir y adoptar en esta fiesta y en su octava, la santa resolución de cooperar de un modo especial á los trabajos y á las obras de los Apóstoles, que se ocupan en propagar la fé y la doctrina, por la que dió con gusto su vida, para trocarla por la bienaventurada inmortalidad?

Esta es la razon, Venerables hermanos y amados hijos nuestros, porqué habiendo resuelto establecer en nuestra Diócesis la Asociacion llamada *Obra de la propagacion de la fé*, hemos escogido este día para dirigiros nuestra primera palabra sobre el asunto, á fin de que, inaugurándose tan piadosa Asociacion bajo de tales auspicios, esto sea para ella un motivo mas, que atraiga y asegure en su favor las bendiciones de Dios.

Réstanos, por tanto, daros una idea acerca de esa Asociacion difundida ya por todo el órbe católico; de los fines con que fué establecida; de los medios de que se sirve para alcanzarlos, y de las indulgencias y las gracias que los Sumos Pontífices tienen concedidas en favor de los fieles de uno y otro sexo que en ella se inscriban, y que cumplan religiosamente con lo que en su Reglamento se prescribe.

Por el año 22 del presente siglo, personas muy graves y piadosas de Francia, viendo que con la persecucion á los institutos religiosos, éstos habian sido despojados, muchos totalmente y otros casi en su totalidad, de los recursos y de las rentas con que ántes proveian á las necesidades de las Misiones, que los mismos institutos habian fundado en diversos países de herejes ó de infieles, tuvieron la feliz idea, ó mas bien dicho, la santa inspiracion, de llamar en auxilio de las misiones y de los misioneros, á todos los fieles católicos, por medio de una asociacion de oraciones y de limosnas en su favor. Al efecto organizaron en Lyon, y despues en París, un consejo de personas graves, religiosas y pruden-

tes, para que entendiera en reglamentar la Asociacion, en recoger los fondos provenientes de las limosnas de los Asociados, y en distribuirlos con equidad entre las diversas Misiones de países de infieles ó de herejes, en las cinco partes del mundo.

En el mismo año de 1822 quedó la Asociacion establecida y reglamentada, conforme al extracto del reglamento que podeis ver á continuacion de esta carta Pastoral. Las obligaciones de los socios se reducen á rezar cada día un Padre nuestro y una Ave Maria con la invocacion de SAN FRANCISCO JAVIER: ROGAD POR NOSOTROS; y á dar semanalmente la limosna de un centavo (que en esta Diócesis será de un octavo de un real, ó de *llaco*), para la obra de la propagacion de la fé. Ppr el primer medio se pretende atraer las bendiciones de Dios sobre los trabajos de los misioneros, por la intercesion de aquel glorioso santo su ilustre predecesor; y por el segundo, proveer á las necesidades temporales de las Misiones, como son el preciso sustento de los mismos misioneros, la construccion de Iglesias y capillas en las Misiones, la subsistencia de las escuelas, colegios y seminarios en ellas establecidos para la formacion de sacerdotes de los mismos países, el salario de las muchas nodrizas que es preciso ocupar para la crianza de millares de niños expósitos, que son diariamente recogidos, etc., etc.

Las indulgencias y las gracias concedidas por la Silla Apostólica á todos los Asociados, son muchas é inestimables por su gran valor, como lo vereis igualmente en el Sumario adjunto á esta nuestra carta; despues del que, os podreis tambien imponer de las diversas letras Apostólicas, por donde consta de aquellas concesiones, de modo que nadie pueda dudar de su autenticidad. Entre dichas gracias, hay algunas que los Sumos Pontífices jamas conceden con tanta generalidad y profusion; por manera, que ellas vienen á ser una prueba mas del vital interés con que toda persona religiosa y católica, debe mirar esta Asociacion. Tales son en nuestro concepto el favor Apostólico del Altar privilegiado para toda Misa que se diga en nombre de un Asociado por el alma de otro asociado difunto, y la gracia personal de Altar privilegiado varias veces en la semana, para todo Sacerdote encargado de alguna centuria ó division de Asociados.

Los frutos de esta Asociacion de la *Obra de la propagacion de la fé* son ya muy palpables, en el medio siglo que lleva de establecida; pues- to que casi á sus expensas han podido fundarse mas de treinta Dióces-

sis en la nacion vecina de los Estados Unidos, mas de cuarenta colegios y Seminarios, multitud de Escuelas y de otros establecimientos católicos: el número de Sacerdotes se ha quintuplicado, y aun mas; y el número de fieles, á consecuencia de estos progresos, llega ya á mas de una cuarta parte de la poblacion total de aquel país, ántes casi todo herético.

Las Misiones del Asia en la India, en la China y Cochinchina, en la Birmania, en el Thibet, en la Coréa y el Japon, han progresado tambien muy considerablemente, gracias á los recursos proporcionados por la Asociacion, con los que han podido fundarse muchas nuevas Diócesis y Vicariatos Apostólicos, varios Seminarios para la formacion de Sacerdotes de los mismos países, muchas escuelas y multitud de orfanatorios para la crianza de los niños abandonados por sus padres, que los misioneros recogen y bautizan por millares; creciendo todos los dias por todos éstos medios el número de fieles, no obstante la persecucion á que casi constantemente están expuestos misioneros y cristianos, contándose casi en cada año algunos mártires y centenares de confesores, á quienes todos los dias se encarcela, se destierra, azota y atormenta de mil maneras en odio del cristianismo.

Las misiones entre los salvajes negros del Africa; las del Canadá y de la América del Sur; y muy particularmente las de los salvajes de la Océania, establecidas todas despues de fundada la Asociacion, se encuentran igualmente en un estado floreciente, reproduciéndose en algunas, prodigios y maravillas semejanas á las que hace siglo y medio se produjeron en las antiguas Misiones del Paraguay, cuya historia encanta todavia, causando la admiracion de cuantos la leen, la paciencia, el celo y los trabajos de los varones Apostólicos que las fundaron y sostuvieron, no menos que el buen orden de las *Reducciones* y la inocencia y la piedad de los neófitos.

No son menos deudoras las antiguas y nuevas misiones de la Tierra Santa y de Levante á la Asociacion de la propagacion de la fé; puesto que con las limosnas que ésta les destina, se ha aumentado considerablemente el número de misioneros, se ha restablecido el Patriarcado de Jerusalem, se han erigido nuevas Diócesis, se han fundado muchos establecimientos de Hermanas de la Caridad, así para los enfermos como para la educacion; se ha socorrido á muchos Obispos del Rito Griego unido, y se ha hecho la mas activa guerra al cisma;

creciendo considerablemente por tales medios el número de los que diariamente vuelven con gozo á la unidad de la Iglesia, acompañados muchas veces de sus Obispos y Sacerdotes. En fin, Venerables hermanos é hijos nuestros, el Apostolado católico ha tenido tanto incremento de veinte á treinta años á la fecha, que su personal, sin tomar en cuenta muchas Diócesis ya del todo bien establecidas, es actualmente de muy cerca de tres mil misioneros, repartidos por todo el mundo, y ocupados en su mayor parte en la evangelizacion de pueblos idólatras, sin contar casi con otro recurso fijo, que las cortas asignaciones anuales que reciben de los Consejos centrales de la *Obra de la propagacion de la fé*, residentes en Francia, los que en cada año publican una cuenta pormenorizada de las limosnas recibidas de casi todas las Diócesis del mundo católico, y de su distribucion entre las Misiones y Misioneros de los países heréticos ó infieles de toda la tierra.

Hace muchos años, V. hermanos é hijos nuestros, que recibimos con regularidad la publicacion intitulada *Anales de la propagacion de la fé*, emprendida por la misma Asociacion desde el año de 1822, y continuada sin interrupcion; en cuyos cuarenta y cinco tomos se registran año por año estas cuentas generales, en las que se ve, para mengua nuestra, que mientras que todas las Diócesis de Francia, Iglaterra, Alemania, Italia, Suiza, Portugal, Bélgica y Austria, así como todas las de los Estados-Unidos y una gran parte de las de la América del Sur y de España, contribuyen anualmente al sostenimiento de esta obra católica por excelencia, las de México apenas figuran de vez en cuando, como en el año de 1850, en que S. Santidad aplicó á ese objeto las limosnas del Jubileo del año Santo; y esto, no en verdad por falta de religion y de piedad en nuestros Obispos, sino porque jamás se ha regularizado y reglamentado en ellos la *Asociacion de la propagacion de la fé*.

Tiempo es ya, por tanto, de que los católicos de México participen con regularidad del mérito de sus hermanos los católicos de todo el mundo; y de que tomando parte en ese inmenso movimiento religioso y civilizador, procuren por ese medio obtener de Dios que la antorcha de la fé jamás deje de alumbrar en nuestro suelo y que sean del todo vanos los conatos de la herejía para introducirse y arraigarse en él, á la sombra de la tolerancia religiosa; puesto que nada puede ser para ello más eficaz y meritorio á los ojos de Dios, que nuestra cooperacion

en los trabajos, en las fatigas, en los sudores y en las penas de los Varones Apostólicos, ocupados siempre en propagar el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de su Santa Iglesia, entre los pueblos que no lo conocen, y que viven fuera de su redil.

El modo de establecer en la Diócesis la Asociación será el siguiente:

Desde luego nombramos para el Consejo Diocesano prescrito en el reglamento, á los Señores: Provisor, Canónigo Lic. D. Manuel de Soria y Beña, Presidente; Canónigo, Lic. D. Ismael A. Jimenez, Vocal; Párroco del Sagrario, Pbro. D. Agustín Guizazola, Vocal; M. R. P. G. del Colegio Apostólico de la Santa Cruz, Fr. Miguel María Zavala, Vocal; Pbro. D. Francisco Figueroa, Vocal. Este Consejo se entenderá directamente con el central de París, mientras no haya un consejo central en México; nombrará cabezas de divisiones conforme al reglamento; y confirmará los nombramientos que éstos hagan de los cabezas de centurias. Recogerá todos los fondos de la Diócesis para la propagación de la fé, los situará en París á disposición del Consejo central y no deducirá mas que el costo de la situación, lo que importen las dos misas solemnes prescritas en el reglamento, el de una tambien solemne en cada año por los Asociados de la Diócesis muertos en el mismo año, y los gastos de correspondencia y escritorio. Resolverá conforme al espíritu del reglamento las consultas que le dirijan los cabezas de divisiones, de centurias y de secciones; y obtendrá del Consejo de París, se remitan con regularidad al mismo Consejo Diocesano los ejemplares suficientes de los *Anales de la propagación de la fé*, á fin de hacerlos circular entre los cabezas de division, centuria, etc. de la Asociación, para que éstos procuren su lectura entre los demás Asociados.

Recibida esta Pastoral, los Señores Curas y Señores Eclesiásticos encargados de Vicarías, invitarán en el púlpito á los fieles, con las palabras que les sugieran su celo y su piedad, á que se inscriban en la Asociación; y luego formarán cada uno una lista de las personas que quieran inscribirse y que muestren voluntad decidida de ser constantes en la oración prescrita para cada día, y en contribuir con la limosna semanal. Dividirán estas personas en tantas secciones de diez, cuantas quepan en su número, y nombrarán cabezas para cada seccion, dando á cada uno de éstos una lista de diez personas, firmada por el mismo Párroco ó Vicario respectivamente. Estos nombramientos de-

berán recaer en personas formales, señores ó señoras, de los que no pueda racionalmente sospecharse que serán inconstantes, ó que no cumplirán religiosamente con su deber, que es entregar cada Domingo el real y cuartilla que importa la limosna de los diez octavos que tienen que recoger. Esta entrega se hará por ahora al Párroco ó al Eclesiástico encargado de Vicaría respectivamente, y estos Señores depositarán en su poder las limosnas para dar cuenta de ellas bajo su responsabilidad siempre que así se los exija el Consejo Diocesano. Las listas de la inscripción, divididas en secciones de á diez personas, mas su cabeza respectiva, se remitirán al Consejo Diocesano dentro del mes de recibida esta carta, á fin de que nombre los cabezas de centurias, recomendando los Párrocos y Vicarios á las personas, que en su concepto merecen ser nombradas por su formalidad y constancia, y que se comprometan á responder por los doce y medio reales semanarios que importa la limosna de diez secciones. Una vez nombrados estos cabezas de centurias, ellos se entenderán directamente con el Consejo Diocesano, cesando la intervencion de los Señores Párrocos y Vicarios á no ser que ellos mismos quieran ser cabezas de centuria asumiendo aquella responsabilidad. En este caso la Silla Apostólica les concede la gracia de altar privilegiado dos veces por semana, y la de que los rosarios que bendigan, gocen de las indulgencias llamadas de Santa Brígida, ambas cosas por todo el tiempo que desempeñen fielmente el cargo de cabezas de centuria, á mas de todas las otras indulgencias que les corresponden como asociados de la *Obra de la propagación de la fé*.

Si las listas de inscripción fueren tan numerosas en cada Parroquia ó Vicaría, que pasen de mil personas, entonces el Consejo nombrará cabezas de division, los que tendrán que recoger semanalmente de los diez cabezas de centuria que les estén subordinados, los doce y medio reales de cada centuria y que responder al Consejo, por los quince pesos cinco reales que importan en cada semana las mil limosnas. Si estos cabezas de division fueren sacerdotes, á mas de las indulgencias y gracias de todos los Asociados y cabezas de centuria, gozarán por concesion de la Silla Apostólica, de otros cinco dias á la semana de altar privilegiado, mientras desempeñen fielmente el cargo de cabeza de division.

En esta ciudad, á mas de los Señores Curas, podrán inscribir á los

Asociados, cada uno de los Señores del Consejo, y formar sus listas con la designación de secciones, lo mismo que hemos dispuesto respecto de los Párrocos y Vicarios.

Hé aquí, V. hermanos y amados hijos nuestros, lo que hemos creído conveniente ordenar, á fin de que cuanto antes quede establecida en la Diócesis la *Asociación de la propagación de la fé*.

Por lo demás, V. hermanos y amados hijos nuestros, no podemos concluir esta carta, sin llamar de nuevo vuestra consideración sobre tantas naciones y pueblos, para los que la antorcha del Evangelio no ha lucido todavía ó que apenas despide entre ellos un débil resplandor. ¿Cómo no sentimos conmovidos á la vista de tantas desgraciadas víctimas del error y de la superstición, que la muerte precipita por millares á la condenación eterna? ¿Y quién no querrá, al precio de tan cortos sacrificios, arrancar siquiera algunas de ellas, al tristísimo y horrible destino, que tal vez les está reservado, si no venimos en su auxilio? Pues bien: lo que en verdad muchos de vosotros querriais hacer y no podeis, lo hacen los fervorosos misioneros animados del espíritu Apostólico, que cada año son enviados á esos pueblos para evangelizarlos. Dignos herederos del valor y del celo de los primeros predicadores del Evangelio, ellos emprenden con el mayor entusiasmo esta vasta carrera espiritual, abierta á su santa ambición de ganar almas, por mas que no se les presente en lo temporal otra perspectiva, que el trabajo, la fatiga, el sufrimiento y la muerte misma. ¡Habría corazón católico que no se mueva siquiera á remediar su hambre y su desnudez, ya que no es posible librarlos de los peligros, de las cárceles, de los tormentos y aun de la muerte sufrida por Jesucristo?

¿Y qué cosa, por otra parte, mas interesante para los corazones religiosos, que esas Iglesias nacientes fundadas al precio de tantos sudores, entre cuyos neófitos se ven renovados para gloria de nuestra religión, los sublimes rasgos de abnegación, de desinterés y de sacrificio, que ilustraron los primeros días del cristianismo? ¡Ah! Estas pobres é interesantes Iglesias, diseminadas en vastísimos territorios, y objeto con frecuencia de las mas violentas persecuciones, comparables á las de los Nerones y Dioclecianos, tienden sus manos en medio de su angustia hácia sus hermanas, las Iglesias de todo el mundo católico, en busca de recursos con que remediar las necesidades de sus padres en la fé, y con que socorrer á sus centenares de confesores, perseguidos, despoja-

dos, atormentados y mutilados por el nombre de N. S. Jesucristo. Nuestras oraciones y limosnas, V. hermanos é hijos nuestros, es lo único con que podemos responder á ese sentido clamor de nuestros hermanos en la fé; y hé aquí por qué os exhortamos por las entrañas de Nuestro Divino Redentor, á que no caiga en vano en vuestros corazones, esta nuestra palabra en favor de una obra tan eminentemente católica y tan provechosa.

En las inspiraciones de vuestra piedad y de vuestra fé, ¿no envidiais muchas veces santamente el mérito de los Apóstoles y de los mártires? Pues reflexionad, amados nuestros, que inscribiéndoos en esta Santa Asociación de la propagación de la fé y cumpliendo con los fáciles deberes que ella os impone, en cierto modo, y conforme al dogma de la comunión de los Santos, por medio de vuestras oraciones y limosnas, predicais con el misionero Apóstol, sufris con el misionero y con el neófito confesores y mártires; y vuestros pequeños sacrificios adquieren bajo este respecto un valor de infinito precio. Pensad en que se trata de cooperar á la salvación de millones de almas, que esperan el momento de poder abrir los ojos á la luz de la fé: se trata de procurarles un bien inefable, infinito, cual es cerrar para ellas las puertas del infierno y abrirles las del cielo: se trata de que sosteniendo con vuestras cortas oraciones y limosnas á los infatigables obreros evangélicos, en medio de sus Apostólicas tareas, ejerzais vosotros mismos el Apostolado, á fin de ganar sin cesar nuevos discípulos de la Cruz de Jesucristo, y perpetuar nuestra Santa Religión en la vastas regiones á donde los Misioneros la llevan, al precio de sus sudores y de su sangre.

Que los Sacerdotes y fieles de esta Santa Iglesia, emulando el ejemplo de las antiguas Iglesias de Corinto y del Asia en tiempo del Apóstol S. Pablo, se apresuren á socorrer á sus hermanos de las nacientes Iglesias de las Misiones, como aquellas socorrian á sus hermanas las pobres Iglesias de Jerusalem y de la Judea; hé aquí, V. hermanos y amados hijos nuestros, los mas vivos deseos de vuestro indigno Obispo que de lo íntimo del corazón os envía con estas letras su bendición Pastoral, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Se dará lectura á esta carta en todas las Iglesias de esta ciudad, y

en todas las Parroquias y Vicarías de la Diócesis, en el primer Domingo despues de recibida.

Dada en nuestra casa Episcopal de Querétaro, á los veinticinco dias del mes de Julio del año del Señor de 1874.

Ramon,

Obispo de Querétaro.

Por mandado de S. S. Ilma.,

Lic. Mateo Borja y Torres.

Oficial mayor.

DE LA PROPAGACION

DE LA FÉ

EXTRACTO DEL REGLAMENTO

DE LA ASOCIACION

DE LA PROPAGACION
DE LA FÉ.

ESTABLECIMIENTO Y OBJETO DE LA ASOCIACION.

Art. 1.º Se establece una Asociacion piadosa con el título de *Asociacion de la propagacion de la fé*.

Art. 2.º Esta Asociacion se propone auxiliar á los Misioneros encargados de llevar las luces de la fé á las naciones infieles ó heréticas de uno y otro hemisferio.

Art. 3.º Se compone de fieles de ambos sexos, cuya conducta cristiana sea una garantía para la Asociacion, y que quieran ser inscritos en ella.

DIVISION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.

Art. 4.º La Asociacion será distribuida en secciones, en centurias y divisiones.

Art. 5.º Diez miembros forman una seccion; diez secciones una centuria, y diez centurias una division.

Art. 6.º Cada seccion, cada centuria, cada division tiene un cabeza ó superior.

Art. 7.º Los cabezas de division de una Diócesis tienen derecho á sentarse como vocales en el Consejo administrativo diocesano.

Art. 8.º Los cabezas de division son nombrados por el Consejo de la Diócesis. Los de centuria por los cabezas de division, de acuerdo con el Consejo. Los de sección por los cabezas de centuria, de acuerdo con los de Division.

Art. 9.º Es del cargo de los cabezas de seccion el reemplazo de los miembros que no quieran continuar en la Asociacion, ó que lleguen á faltar por muerte ú otro motivo, cuyo reemplazo se verificará siempre de acuerdo con el respectivo cabeza de centuria.

Art. 10. Cada cabeza de seccion, de centuria y de division, tendrá una lista de las diez personas que de él dependan, y obedecerá con puntualidad al Consejo en todo lo relativo á la Asociacion.

Art. 11. Ni las divisiones, ni las centurias, ni las secciones pueden jamás reunirse en Asamblea.

MEDIOS DE LA ASOCIACION.

Art. 12. Los medios de la Asociacion para el objeto que se propone, son la oracion y la limosna. Para atraer las bendiciones de Dios sobre las Misiones, pidiendo á su Majestad por la propagacion y exaltacion de la fé, cada Asociado rezará devotamente todos los dias un Padre Nuestro y una Ave María con la siguiente invocacion, *San Francisco Javier; rogad por nosotros.*

Art. 13. Son dias solemnes para la Asociacion, la fiesta de la Invenccion de la Santísima Cruz, el 3 de Mayo, dia en que fué fundada en el año de 1822; el dia de San Francisco Javier, su patron especial, el 3 de Diciembre; y el en que se celebra el aniversario de los Asociados difuntos por cada Consejo Diocesano. En estos dias se dirá una Misa solemne con asistencia de los Asociados, previo aviso que se fijará en las puertas de las Iglesias.

Art. 14. Cada Asociado dará por limosna un octavo de real por semana. Los cabezas de seccion recogen estas cuotas de sus diez subordinados, y las entregan cada Domingo, bajo su responsabilidad personal, á los cabezas de centuria respectivos; quienes igualmente responderán de entregar en cada Domingo el producto de las cuotas de sus diez secciones, á los cabezas de division de quienes dependan; y éstos á

su vez, responderán de entregar al Consejo, en el dia que éste fije, el producto de las cuotas de sus diez centurias.

Art. 15. La Asociacion publica en Francia, cada dos meses, una entrega de los *Anales de la propagacion de la fé*, ó sea, continuacion de las *cartas edificantes*, que se enviará á cada cabeza de la Asociacion, para que procure su lectura entre sus diez respectivos subordinados.

Art. 16. La distribucion de los fondos entre las diversas Misiones, se hace cada año por los Consejos generales de Paris y de Lyon; y en los *Anales de la propagacion de la fé* se publica tambien anualmente la cuenta detallada de los ingresos por Diócesis, y de su reparticion.

SUMARIO de las gracias é indulgencias concedidas por la Silla Apostólica á la Asociacion de la propagacion de la fé.

1.º Todos los Asociados de uno y otro sexo, que habiendo confesado y comulgado, visiten su Iglesia parroquial orando por la prosperidad de la Santa Iglesia, y segun la mente del Sumo Pontífice, ganen indulgencia plenaria aplicable por las almas del purgatorio, en los dias de la Invenccion de la Santísima Cruz, 3 de Mayo, y los de San Francisco Javier, 3 de Diciembre, ó en cualquier dia de la octava de ambas fiestas. Ganan la misma indulgencia plenaria y aplicable por las almas del purgatorio, y con las mismas condiciones, en un dia de cada mes al arbitrio de cada Asociado. Los enfermos pueden ganar estas indulgencias sin la visita de la Iglesia, orando en sus casas.

2.º Ganarán tambien respectivamente indulgencia plenaria todos los Asociados, previa la confesion y comunion, en el dia que se celebre por cada Consejo, ó cada division la conmemoracion de sus Asociados difuntos.

3.º Todas las misas que se digan en cualquier altar, en nombre de uno ó muchos Asociados, por el alma de uno ó muchos Asociados difuntos, gozan de todas las gracias y privilegios de las misas celebradas en Altar privilegiado.

4.º Ganan los Asociados cien dias de indulgencia, cuantas veces recen el Padre Nuestro y el Ave María con la invocacion á San Fran-

cisco Javier, según se prescribe en la Asociación, con tal de que por lo menos estén verdaderamente contritos de sus pecados. Estas indulgencias y las del número siguiente, son aplicables á las almas del purgatorio.

5.º Ganarán tambien la indulgencia de cien días, con la misma condición, cada vez que ejecuten alguna buena obra de piedad ó caridad, ó den alguna limosna en favor de las Misiones de herejes ó infieles.

6.º Los sacerdotes cabezas de centurias, que sean puntuales en entregar el producto de las cien cuotas, gozan del privilegio de aplicar á los rosarios las indulgencias llamadas de Santa Brígida, y á las cruces y medallas las indulgencias *Apostólicas*.

7.º Los mismos sacerdotes cabezas de centuria, que sean puntuales en la entrega de sus cien mencionadas cuotas, gozan de la gracia de Altar privilegiado personal dos veces por semana, con tal de que no reciban por estas misas mas estipendio que el ordinario. Para que gocen de estas gracias los Sacerdotes comprendidos en este número y el anterior, basta que entreguen la suma correspondiente á las cien cuotas, aunque no sea toda recoigida de los fieles pertenecientes á su centuria.

8.º Todo Sacerdote cabeza de division, puntual en la entrega de sus mil cuotas, aunque no provenga toda esa suma de sus centurias respectivas, á mas de las gracias mencionadas en los núms. 6.º y 7.º, goza de la de otros cinco días á la semana de Altar privilegiado, bajo la misma condición de que no reciba por estas misas, mas estipendio que el ordinario.

9.º De todas estas gracias gozan los Sacerdotes Asociados, que sin ser cabezas de centuria ó de division, desempeñen fielmente el cargo de Consejeros en el Consejo Diocesano.

10. Igualmente gozan de todas estas gracias, los Sacerdotes que por devoción recojan de sus amigos, y entreguen con puntualidad al Consejo la suma equivalente á mil cuotas; por el tiempo en que así lo hicieren, y aun cuando completen esta suma de su propio peculio.
(Nota.)

LETRAS PONTIFICIAS RELATIVAS

Á ESTAS GRACIAS.

EX AUDIENTIA SANCTISSIMI,

Die quindecimá martii 1823.

SANCTISSIMUS omnibus et singulis utriusque sexús Christi fidelibus qui, ad saluberrimum missionum opus fovendum et sustentandum, superscriptæ Associationi, in iis diocesisibus regni Galliarum in quibus, Ordinariis annuentibus, vel erecta jam est vel in posterum erigetur, nomen dederint, dummodó veró penitentes et confessi, ac sacræ communionæ refecti in festivitatis Inventionis sanctissimæ Crucis Domini nostri Jesu Christi, ac sancti Francisci Xaverii, itemque semel in mense, die ad libitum eligendâ, quatenus ejusdem mensis spatio præces Associationis quotidie recitaverint, ecclesiam seu oratorium dictæ Associationis, si adsit, sin minus propriam parochialem ecclesiam devotè visitaverint, ibique pro felici statu sanctæ matris Ecclesiæ, ac juxta mentem summi Pontificis piæ ad Deum preces fuderint, plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedit. Quoties veró memoratas Associationis preces corde saltem contrito persolverint, vel aliquam elemosynam in missionum subsidium erogaverint, aut congregationibus missionis institutum respicientibus interfuerint, sive aliud quodcuque pietatis vel charitatis opus exererint, centum dierum indulgentiam benignè largitur. Quæ quidem indulgentiæ, tum plenariæ, tum partiæ, etiam pro animabus Christi fidelium quæ, Deo in charitate conjunctæ, ex hæc luce migraverint, per modum suffragii applicari poterunt. Voluit autem Sanctitas sua ut præsens rescriptum, ex speciali gratiâ, perpetuis futuris temporibus suffragetur, perinde ac si litteræ apostolicæ in formâ brevis expeditæ fuissent. Contrariis quibuscunque non obstantibus.

H. Card. COXSALVI.

Consignatum pontificali Sigillo.

EX AUDIENTIA SANCTISSIMI.

Die undecimâ maii 1824.

SANCTISSIMUS, auditâ relatione infrascripti secretarii S. congregationis super negotiis ecclesiasticis, benigne annuit pro gratiâ, ut sodales infirmi indulgentiâs de quibus in precibus, lucrari valeant, quamvis visitationem parochialis ecclesie explere nequeant, dummodô in reliquis injunctâ pietatis opera, quantum fieri possit, juxtâ prudens proprii Confessarii judicium adimpleant. Sanctitas Sua pium sodalitatatis institutum plurimum in Domino commendans, sociis universis, quos aternâ charitate complectitur, apostolicam benedictionem impertitur.

J. A. SALA.

Consignatum pontificali sigillo.

Receptum et comprobatum Lugduni, 29 d. augusti 1824.—† J. P. GASTON DE PINS, *Archiep. Arusiensis, Adm. apostol. Lugdenensis.*
De mandato, etc. *Consignatum archiepiscopali sigillo.*

EX AUDIENTIA SS. HABITA.

Die 25 Septembris 1831.

Ad humillimas preces sociorum Societatis Propagationis Fidei Lugduni in Galliis constitute, qui sanctissimo Domino nostro GREGORIO, divinâ providentiâ P. P. XVI, enixè supplicaverunt ut omnes indulgentiâs ac spirituales gratiâs et privilegiâs jam aliâs concessa à S. M. Pro P. P. VII sociis ejusdem Societatis Galliarum extendantur ad externos ejusdem operis adjuutores; Sanctitas sua, referente me infra scripto sacre Congregationis de propagandâ Fide Secretario, re maturè pro summâ sapientiâ suâ perpensa, benigne in perpetuum extendit omnes indulgen-

tias ac spirituales gratiâs nec non privilegiâs jam aliâs impertita à memorato summo Pontifice, die decimâ quintâ martii 1823, ad externos quoque ejusdem operis adjuutores, servatis tamen omnibus quae in praedicto rescripto continentur, contrariis quibuscunque non obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus dicte sacre Congregationis, die et anno quibus supra, gratis sine ullâ omnino solutione quocumque titulo.

CASTRUCCIUS CASTRACANE,

Secretarius.

SUR la demande des Souscripteurs de plusieurs diocèses, tant de France que de l'étranger, il avait été adressé une Supplique au Saint-Siège, aux fins d'obtenir: «Que les Indulgences concédées à l'Œuvre de la propagation de la Foi pour les jours de l'Invention de la Ste. Croix et de St. François Xavier, pussent à l'avenir être gagnées une fois, au choix des Fidèles, ou dans les dites fêtes, ou un jour de leur octave, ou enfin à celui auquel la célébration de ces fêtes est fixée par les Ordinaires des differents diocèses, tant en France que dans les pays unis à l'Œuvre de France.»

Son Em. le Cardinal Préfet de la Propagande a daigné nous adresser le Rescrit suivant:

EX AUDIENTIA SANCTISSIMI,

habita die 15 novembris 1835.

Sanctissimus Dominus noster GREGORIUS divinâ Providentiâ PP XVI, referente me infra scripto sacre Congregationis de Propagandâ Fide Secretario, perpensis expositis benigne annuit in omnibus pro gratiâ juxta petita, servatis in omnibus tenore ac formâ precedentium Concessionum.

Datum Romæ, ex ædibus dicte sacre Congregationis, die et anno quibus supra.

Gratis, sine ulla omnino solutione, quocumque titulo.

S. A. MAIUS, Secretarius.

† *Locus Sigilli*

Concordat cum originali, in cujus rei fidem.

Lugduni, die 12 decembris 1835.

S. CHOLETON, v. g.

URBIS ET ORBIS.

DECRETUM

EX AUDIENTIA SANCTISSIMI DIE 10 SEPTEMBRIS 1850.

Cum aliqua difficultas irreperit circa expositionem et intelligentiam Articuli Secundi alterius Decreti hujus S. Congregationis Indulgentiarum diei 17. Octobris 1847 pro pia Societate Propagationis Fidei, hinc ipsa S. Congregatio audito iterum Oraculo Sanctissimi Domini Nostri Pii PP. IX, eundem Articulum ita intelligendum esse declaravit. «Plenariam nempe Indulgentiam concessam fuisse omnibus piæ Societati adscriptis semel in anno, die scilicet qua ubique locorum debitis cum facultatibus solemnibus Commemoratio omnium adscriptorum, qui ex hac vita migrarunt, peragetur; præterea iis orbis terrarum locis dumtaxat in quibus præfate, Societatis quædam subdivisio existit, vel in posterum existet in Consiliis videlicet Diocesanis, Chiliarchis, Centuriis, Decuriis, aut in aliquibus tamen ex hujusmodi Sectionibus, Indulgentiam similiter Plenariam concessam fuisse, tum die qua prævis jam dictis debitis facultatibus eadem solemnibus Commemoratio fiet unica vice in quolibet anno ab aliquo Consilio Diocesano generaliter pro omnibus defunctis sub præfato Consilio dum decesserunt existentibus, acquirendam ab adscriptis tantum sub eodem pariter Consilio tunc existentibus; tum die qua, in omnibus ut supra, ea-

dem Commemoratio fiet ab aliqua Chiliarchia pro ipsius Chiliarchio ex hac vita migratis, lucrificandam solummodo ab adscriptis eidem Chiliarchie; idemque dicendum de Centuriis et Decuriis, dummodo tamen ea die præfati Adscripti singulas injunctas condiciones in eodem Secundo Article enunciatas fideliter adimpleant. Insuper declaravit Eadem Sanctitas Sua hoc sensu intelligenda esse Altaria Privilegiata sive Ecclesiarum, sive publicorum Oratoriorum in quibus hujusmodi solemnibus Commemoratio vel generalis, vel partialis sit ut supra celebranda. Et tandem Idem Sanctissimus Dominus Noster, ut animæ defunctorum ipsius Societatis magis, magisque suffragentur, declaravit omnes et singulas Missas, quæ ubique terrarum sive ab uno sive à pluribus adscriptis pro uno, vel pro pluribus defunctis, dum mortem oppetierunt ad eandem piam Societatem spectantibus, ad quodlibet Altare celebrari fient, vel a Sacerdotibus adscriptis celebrabuntur, eadem in perpetuum gaudere gratia, ac si in Altari Privilegiato celebratæ fuissent. Presenti valituro absque ulla Brevis expeditione.

Datum Romæ ex Secret. S. Congregationis Indulgentiarum

Loco † Signi

F. Card. ASQUINIUS.

Prefectus.

A. Archipr. PRINZIVALLI,

Substitutus.

TRÈS-SAINTE PÈRE,

Les Présidents et les Membres des Conseils centraux de l'Œuvre de la Propagation de la Foi, prosternés aux pieds de Votre Sainteté, osent la supplier de renouveler et d'étendre quelques-unes des faveurs dont elle a déjà enrichi cette Œuvre. Ils désiraient, Très-Saint Père, qu'il vous plût de concéder aux prêtres ci-dessous désignés comme leurs plus laborieux coopérateurs les pouvoirs suivants, dont ils usent avec le consentement de l'Ordinaire.

I.—A tout prêtre qui, dans l'année, aura versé à la caisse de l'Œuvre une somme représentant au moins le produit de cent souscriptions (260 fr.), soit que cette somme ait été recueillie par lui, ou qu'elle ait été centralisée dans ses mains, ou qu'elle provienne de sa générosité

A tout prêtre qui, dans l'année, aura versé à la caisse de l'Œuvre une somme représentant au moins le produit de huit souscriptions (20 fr. 80) par chaque centaines d'âmes de la paroisse qu'il habite ou de l'établissement auquel il est attaché, quelle que soit, d'ailleurs, la provenance de cette somme,

1.^o Le pouvoir de bénir et indulgencier les croix, médailles, statuettes, chapelets ou rosaires (indulgences apostoliques);

2.^o Le pouvoir d'appliquer aux chapelets les indulgences dites de *Sainte Brigitte*;

3.^o La faculté de donner aux fidèles, qui sont à l'article de la mort, l'indulgence plénière;

4.^o La faveur de l'autel privilégié personnel, deux fois par semaine.

II.—A tout prêtre, membre d'un Conseil ou d'un Comité chargé de veiller aux intérêts de l'Œuvre;

A tout prêtre qui, dans l'année, aura versé à la caisse de l'Œuvre une somme représentant au moins le produit de mille souscriptions (2,600 fr.), quelle que soit la provenance de cette somme;

1.^o Les mêmes faveurs qu'aux prêtres colporteurs d'une centurie ou de huit souscriptions par chaque centaine d'âmes;

2.^o La faveur de l'autel privilégié personnel, cinq fois par semaine.

Dans le cas où les sommes à recueillir seraient momentanément incomplètes, nous supplions Votre Sainteté de daigner proroger les pouvoirs du prêtre, qui aura fait le versement intégral de l'année précédente, jusqu'à la clôture de l'exercice courant.

Nous attendons, Très-Saint Père, dans les sentiments d'une humble confiance, qu'il plaise à Votre Sainteté d'exaucer la prière que nous osons déposer à vos pieds sacrés; et nous implorons sur nos associés et sur nous la bénédiction apostolique.

Nous sommes, avec le plus profond respect et le plus filial dévouement,

De Votre Sainteté,

Les très-humbles et très-obéissants serviteurs et fils,

Les Présidents des Conseils centraux de Lyon et de Paris,

FR. des GARETS, GAUDRY.

Lyon, le 28 octobre 1871.

Voici le texte du rescrit par lequel il a été répondu à la supplique des Conseils.

Ex audietia SS^{mi} habitâ die 31 decembris 1871.

SS^{mas} Dominus Noster Pius divina providentiâ Papa IX, referente me subscripto secretario S. Congregationis de Propagandâ Fide, quò piùm opus Propagationis Fidei de ss. Missionibus optimè meritum, majora in dies incrementa suscipiat, inclinatus ad preces ab Præsulis alisque à Consiliis Centralibus ejusdem Operis porrectas, sacerdotibus in præcedenti supplici libello designatis sub num. I et II, de Ordinariorum consensu, sequentes facultates ad septennium benignè concedere dignatus est, pro annis tamen, in quibus memorati presbyteri summas in eodem supplici libello enunciatas reapse solverint, vel fuerint à Consiliis pii Operis.

1.^o Facultatem benedicendi extrâ Urbem rosaria seu coronas precatorias, cruces, crucifixos, imagines, parvas statuas et sacra numismata, eisque applicandi consuetas indulgentias, etiam S. Birgittæ nuncupatas, debitive adimpletis conditionibus lucrandas.

2.^o Facultatem impertiendi benedictionem cum indulgentiâ plenariâ Christi fidelibus in mortis articulo constitutis, servatâ Constitutione s. m. Benedicti XIV inc. *Pia mater*.

3.^o Indultum personale altaris privilegiati, dummodo intuitu hujus privilegii nihil omninò, præter consuetam elemosynam percipiant; quod quidem indultum Sanctitas Sua presbyteris qui sub num. I designantur, *bis* in hebdomadâ, illis autem qui sub num. II exhibentur, *quinquies*, impertita est.

Datum Romæ ex ædibus ejusdem S. Congregationis, die et anno predictis.

Gratis omninò absque ullâ solutione quoecunque titulo.

Joannes SIMEONI,

Secretarius.

Loc. sigil

Vidimus et executioni mandari permitimus.

Lugdni, 12 januarii 1872.

L. PAGNON, *vic. gen.*

Ncta.—Aunque los sacerdotes encargados de *Divisiones* y los demás comprendidos en los números 9 y 10 del sumario, gocen de las gracias y privilegios concedidos á los encargados de centurias, del favor de Altar privilegiado, solo gozarán cinco veces por semana, y no siete veces, como podría creerse por lo que se dice en el mismo sumario.

X.

NOS EL DR. D. RAMON CAMACHO
Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Querétaro.

A Nuestro muy Ilustre y venerable Cabildo, al Venerable Clero secular y Regular, y á todos los fieles de la Diócesis: salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

"Usuram, et superabundantiam accepisti, et faceré proximos tuos calumniabaris: melius quæ oblitus es: ait Dominus Deus. Ecce contulisti manus meas super avaritiam tuam, quam fecisti..... Nunquid sustinebit cor tuum, aut prevaletur manus tua in diebus quos ego faciam tibi? Ego Dominus locutus sum et faciam."

Fuiste usurera y logrera, y por tu avaricia calumniabas á tus prójimos; y de mí te olvidaste, dice el Señor Dios. Por eso bati mis manos contra los excesos de tu avaricia, á que te entregaste..... ¿Por ventura tu corazón podrá hacer frente á mí cólera, ó tus manos prevalecerán contra mí en los días de quebranto que te preparo? No, ciertamente: porque yo soy el Señor: así hablé y haré lo que he dicho.

EZECH. c. 22, v. 12, 13 y 14.

EZEQUIEL c. 22, v. 12, 13 y 14.

VENERABLES HERMANOS Y MUY AMADOS HIJOS NUESTROS.

1. Entre los innumerables pecados é iniquidades con que el hombre puede violar la ley de Dios, é incurrir en la condenacion eterna, hay algunos, sobre los que el mismo Dios ha cuidado de expresar